

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Informe Trimestral (Enero-Marzo 2006) del Seguimiento de Resoluciones			
	Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
Áreas Verdes / Suelo de Conservación			
1	PAOT-2003/CAJRD-430/SPA-213	1.-Se insta a la Dirección de Desarrollo Urbano para que con apoyo de la DGJG, ambas de la Delegación Álvaro Obregón, inicien el procedimiento administrativo señalado en su oficio DAO/CLC/1015/2004 de fecha 14 de abril de 2004, tendiente a recuperar la parte de la vía pública invadida, así como definir, regular o recuperar el área verde.	Recordatorio al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón con objeto de saber si ha sido emitida la Resolución Administrativa que ponga fin al recurso de inconformidad en contra de la Resolución emitida por ese órgano político.
2	PAOT-2004/CAJRD-256/SPA-114	1.- Hágase del conocimiento de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA para que determine si la restitución física de los árboles derribados en la Unidad Deportiva Xochimilco es la correcta en número y especie.	Se recibió copia para conocimiento mediante el cual se dan a conocer las estrategias de restitución.
			Se recibió copia para conocimiento mediante el cual la Dirección de Reforestación Urbana de la Secretaría del Medio Ambiente solicita la restitución de 181 árboles más.
3	PAOT-2004/CAJRD-348/SPA-182	1.- Se insta a la Dirección del Centro Regional de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural No."1", a realizar, a la brevedad posible, la estabilización de las cabeceras de los bancos, a que se refiere el oficio SMA/DGRNDR/CRI/543/2005, a fin de evitar la caída de más sujetos forestales.	Se solicitó informar si se realizó la estabilización de las cabeceras de los bancos, en su caso, el estado que guarda la realización de dichas actividades.
			Se recibió oficio en el que se informó que con fecha 01 de marzo de los presentes se comenzaron a realizar los trabajos de estabilización de cabeceras de los bancos.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Impacto y Riesgo Ambiental			
4	PAOT-2002/CAJRD-017/SPA-11	3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano a que solicite a la autoridad competente en DBJ la inspección a la obra ubicada en Av. Barranca del Muerto No. 329 Col. San José Insurgentes, para constatar el cabal cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas mediante Dictamen Favorable de Estudio de Impacto Urbano No. 026/2000.	Se recibió copia para conocimiento de la notificación a los particulares de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/01237/2006
		7.-Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a que ordene la realización de visitas de inspección para verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes que en materia de Impacto Ambiental se impusieron al proyecto, mediante Resol. SMA/DGRGAASR/DIAR/20649/2201	Se recibió oficio de la DGRVA mediante el cual informan que fue emitida la Resolución Administrativa correspondiente a la última visita realizada al lugar de los hechos denunciados, remitiendo copia simple de la misma.
5	PAOT-2004/CAJRD-370/SPA-194 PAOT-2004/CAJRD-396/SPA-211 PAOT-2005-67-SPA-28	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, a continuar con el procedimiento de verificación administrativa SVR/1170/2004, considerando la información existente en la presente Resolución.	Se emitió Acuerdo de cierre del expediente de seguimiento, con la respectiva notificación a la persona denunciante.
		2.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. a verificar si emitió el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio 69187 con fecha de expedición 10 de diciembre de 2003, para que en caso de encontrar irregularidades, resuelva lo procedente.	
		3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. a solicitar a la Delegación Tlalpan el análisis referido en el Resolutivo Séptimo del Dictamen de Impacto Urbano, con la finalidad de proceder de acuerdo con la normatividad aplicable.	
		4.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del medio Ambiente del D.F., a realizar una visita de verificación al predio de referencia con el fin de determinar si cumple con las distancias autorizadas con sus colindancias, y evaluar si cumplió con las condicionantes de la autorización en materia de impacto ambiental número SMA/DGPCC/DPE/29394/2000 y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo respectivo.	

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

6	PAOT-2005-17-SPA-7	2.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para que en Coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ambas de la Delegación Tláhuac, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen al particular de las medidas establecidas en la factibilidad de servicios emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con el fin de que de cumplimiento con las mismas.	Se recibió copia para conocimiento de la notificación a los particulares de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/11425/2005
		3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, a revisar en sus archivos si emitió en Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio 12908 con fecha de expedición del 11 de marzo de 2004, para que resuelva lo procedente en el ámbito de su competencia.	
		4.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a analizar la información existente en su expediente respecto al derribo de 15 árboles y el proyecto de reforestación de 99 árboles, con el fin de que establezca el procedimiento administrativo respecto al cumplimiento de dicha condicionante por parte de la empresa en cita.	
7	PAOT-2005-391-SPA-162	1°.- Se insta a la Dirección de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a que dictamine e imponga las sanciones que conforme a Derecho correspondan, por el inicio de la construcción de una estación de gas L.P. sin la respectiva autorización en manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo, en el predio ubicado en Avenida Canal Río Churubusco s/n, esquina con Calle Texcoco número 8, Colonia Agrícola Pantitlán Poniente, Delegación Iztacalco del D.F.	Se realizó solicitud a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que se informe a esta Subprocuraduría sobre el seguimiento que ha realizado en relación al Resolutivo Primero, asimismo, solicito se realice una visita domiciliaria con carácter de urgente al sitio donde se encuentra la Estación de Gas Carburante motivo de la denuncia, con el objeto de evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental.
		2°.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a que dictamine e imponga las sanciones que conforme a Derecho correspondan, por el inicio de la construcción de una estación de gas L.P. sin las respectivas autorizaciones en impacto urbano, en el predio ubicado en Avenida Canal Río Churubusco s/n, esquina con Calle Texcoco número 8, Colonia Agrícola Pantitlán Poniente, Delegación Iztacalco del D. F.	Se realizó solicitud a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que se informe a esta Subprocuraduría el seguimiento que ha realizado en relación al Resolutivo descrito.

INFORME DE GESTIÓN
Primer trimestre de 2006

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

	3°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, a que en el ejercicio de sus atribuciones, verifique que el inmueble ubicado en Avenida Canal Río Churubusco s/n, esquina con Calle Texcoco número 8, Colonia Agrícola Pantitlán Poniente, Delegación Iztacalco, cumpla con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa demarcación territorial, así como lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el D. F.	Se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco que informe a esta Subprocuraduría el Seguimiento que ha realizado en relación al Resolutivo Tercero. Así mismo, se solicitó que en su caso se realice una visita de verificación con carácter de urgente al sitio donde se encuentra la Estación de Gas Carburante motivo de la denuncia con el objeto de determinar si existe o no incumplimientos a la normatividad aplicable.
--	--	---

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Construcciones y Uso de Suelo)		
8	PAOT-2005/CAJRD-186/SPA-89	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a fin de que en el predio relacionado con los hechos denunciados se cumpla con el Programa Parcial Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente a esa demarcación territorial. Se solicitó informar a si se ponderó la posibilidad de implementar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del establecimiento de mérito, distinguiendo el hecho de que el uso de suelo para talleres automotrices se encuentra prohibido, así como que el establecimiento no cuenta con certificado que avale el uso de suelo para el giro mercantil con el que se encuentra operando. Se recibió oficio mediante el cual se informó que el representante legal del establecimiento presentó el original de la constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial con número de folio 003114, sin embargo, dicha constancia no es autorización de uso del suelo.
9	PAOT-2004/CAJRD-403/SPA-216	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan a informar a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental el resultado de la Visita de Verificación al predio ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 5, Colonia San Bartolo Chico Coapa, Delegación Tlalpan, D.F., enviando en su momento, la Resolución que conforme a derecho emita dentro del procedimiento administrativo respectivo, y en su caso, presentar la denuncia correspondiente, en contra del propietario y/o responsable de la obra por el delito que resulte. Se recibió copia para conocimiento en la que el Director Jurídico remitió al Director de Conservación de Recursos Naturales la solicitud de información referente a informar si se efectuó Visita de Verificación al predio, a fin de determinar si se realizó el derribo de los árboles sin autorización. 2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, a realizar una Visita de Verificación al predio ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 5, Colonia San Bartolo Chico Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar si se realizó el derribo de los árboles sin autorización, iniciando el Procedimiento Administrativo correspondiente y aplicando las sanciones que haya lugar. Se solicitó al Director General de Ecología y Desarrollo Sustentable, así como Jurídico y de Gobierno, informar las gestiones o acciones instrumentadas, con objeto de determinar si se realizó el derribo de árboles sin autorización, en su caso, el estado que guarda el Procedimiento Administrativo correspondiente.



INFORME DE GESTIÓN
Primer trimestre de 2006

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

1 0	PAOT-2005-459-SPA-202 PAOT-2005-460-SPA-203 PAOT-2005-461-SPA-204 PAOT-2005-462-SPA-205 PAOT-2005-620-SPA-297	1. Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Benito Juárez, a presentar los trámites legales correspondientes de modificación de uso del suelo por nuevas construcciones en el inmueble objeto de la denuncia a efecto de que se cumpla con el marco legal vigente en materia de ordenamiento territorial, en su caso, de conformidad con el artículo 11 fracciones VII y XVII, con el apoyo y bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán aplicarse las medidas de seguridad y sanciones correspondientes conforme a los artículos 93 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.	Se recibió oficio del titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Benito Juárez informando del cumplimiento de la Resolución y de la rehabilitación de las áreas verdes afectadas.
			SE recibió oficio de la Dirección General de Desarrollo Urbano de SEDUVI confirmando el apoyo y el otorgamiento de asesoría a las autoridades delegacionales.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Aguas Residuales		
1 1	PAOT-2003/CAJRD-384/SPA-196	1.- Se insta a la DG del SACM a cumplir a la brevedad con lo establecido en Norma NOM-003-SEMARNAT-1997, adecuando un sistema de cloración para colocar el parámetro de coliformes dentro de lo límites máximos permisibles en dicha norma, t con esto aportar agua libre de patógenos al Lago Mayor de la Primera Sección del Bosque de Chapultepec.
		Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Director de Verificación y Coordinación Delegacional solicita al Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso, ambos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que indique si se implementó un sistema de cloración para que el agua del lago cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.
		2.- Se insta a la DG del SACM a realizar los muestreos de las aguas tratadas del lago Mayor de la primera Sección del Bosque de Chapultepec, con la periodicidad y número de muestras establecidas en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, teniendo un seguimiento del parámetro de coliformes fecales.
		Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual el Director de Verificación y Coordinación Delegacional solicita al Director Técnico, ambos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a que indique si se han implementado las acciones pertinentes para efectuar muestreos periódicos al Lago, que garanticen el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.
		3.- Se insta a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, a proponer a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del D.F. el proyecto de acuerdo administrativo donde establezcan las normas y criterios que se deberán observar para realizar cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental hasta en cuanto no se expida el Programa de Manejo Respectivo, tal y como lo establece el artículo transitorio quinto del Decreto por el que se declara Ara de Valor Ambiental del DF al Bosque de Chapultepec dentro de los cuales deberán incluir las acciones de uso, conservación y mantenimiento del Lago Mayor de la 1a. Sección del Bosque de Chapultepec.
		Se solicitó al Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informar sobre los procedimientos llevados a cabo por la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reuso para el cumplimiento del punto resolutive Primero.
		Se solicitó al Director General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental informar sobre el avance que tiene el cumplimiento del punto resolutive Tercero.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

1 2	PAOT-2004/CAJRD-020/SPA-015	1.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México de la CNA a iniciar procedimientos administrativos que concluyan con el retiro de la tubería proveniente del Fraccionamiento Rancho San Francisco a la Barranca Brazo de Texcalatlaco.	Solicitud de comparecencia ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, del Biol. Ricardo Rodríguez Rodríguez, investigador responsable del expediente, a fin de que declare respecto de los hechos que se investigan así como un recorrido en la Barranca denominada Brazo Texcalatlaco.
			El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 2-B UEIDAPLE, solicitó a la Subprocuradora de Protección Ambiental informe a esa Representación Social de la Federación si la Resolución dictada se encuentra firme o fue impugnada mediante recursos ordinarios o extraordinarios y en que estado jurídico se encuentra.
			Se emitió memorándum mediante el cual la Subprocuradora de Protección Ambiental hace de conocimiento la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Atención de Denuncias de esta Entidad, sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 2-B UEIDAPLE, solicitando informar lo relativo a dicho requerimiento.
		2.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que verifique la conexión de descarga a la planta de tratamiento de aguas residuales del Fraccionamiento Rancho San Francisco.	Se recibió memorándum mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias informó a esta Unidad Administrativa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación, no se encontró trámite alguno relativo a la interposición de recursos en contra de la resolución dictada dentro del expediente PAOT-2004/CAJRD-020/SPA-015.
			Se emitió oficio mediante el cual se informó a la Agente del Ministerio público de la Federación, Titular de la Mesa 2-B UEIDAPLE, que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias indicó que a la fecha no se encuentra registrado ningún recurso de inconformidad ni medio legal de impugnación en contra de la resolución que puso fin al procedimiento administrativo.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

ANEXO 1

INFORME DE GESTIÓN
Primer trimestre de 2006

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		Se recibió solicitud por parte de la C. María Esther Hernández, para la revisión del expediente de seguimiento.
		Se emitió Acuerdo mediante el cual se pone a la vista el expediente de seguimiento.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Asentamientos irregulares			
1 3	PAOT-2003/CAJRD-131/SPA-66 PAOT-2003/CAJRD-381/SPA-194	1.- Se insta a la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, a que en el lugar de los hechos objeto de las denuncias haga cumplir las disposiciones normativas y políticas de ordenamiento territorial en materia de usos del suelo urbano contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón (1997), de conformidad con los artículos 8° y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.	Se envió oficio de recordatorio a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Álvaro Obregón para el cumplimiento de la resolución.
		2.- Se insta a la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón a que, conforme a los artículos 12, 93 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 3°, 339 y 340 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, inicie en el lugar de los hechos objeto de las denuncias, los procedimientos administrativos correspondientes para instrumentar las medidas de seguridad que procedan y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan.	Existe denuncia penal interpuesta por la CAJRD y se encuentra en proceso la averiguación previa por parte del Ministerio Público, por lo que se solicitaron copias certificadas de diversos documentos que obran en el expediente.
		3.- Se insta a la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón a que actúe conforme a los artículos 12, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a efecto de que en las edificaciones de carácter público localizadas en el predio dentro de suelo urbano con Zonificación de Espacios Abierto s, se garantice el cumplimiento de los objetivos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el sentido de realizar las correcciones, cancelaciones, modificaciones o nuevas asignaciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial deban hacerse.	
1 4	PAOT-2004/CAJRD-057/SPA-033	1.- Se insta a la DGJG de la Delegación Tlalpan a que inicie los procedimientos administrativos a las construcciones u obras en proceso en la zona objeto de la denuncia, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad correspondientes, y en su caso, aplique las sanciones por los incumplimientos que en materia de Suelo de Conservación con zonificación de Preservación Ecológica y Habitacional Rural (HR) establece el Programa Parcial	Se recibió oficio del Director Jurídico de la Delegación Tlalpan mediante el cual aclara lo relativo al recurso de inconstitucionalidad para una Resolución emitida por ese órgano político.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		de Desarrollo Urbano de San Andrés Totoltepec, de conformidad con as disposiciones jurídicas aplicables, y a las que se ha hecho referencia en el apartado 2 de la presente Resolución.	
		3.- Se insta a la DGCORENADER, a que en coordinación con la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, establezca las acciones tendientes a la restauración de los elementos naturales para la recuperación de las condiciones que propicien la evolución y continuidad e los procesos naturales afectados negativamente por los asentamientos humanos y construcciones irregulares en la zona objeto de la denuncia, tal y como se recomienda en las opiniones técnicas emitidas por dicha autoridad delegacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y a las que se ha hecho referencia en el apartado 2 de la presente Resolución.	
1 5	PAOT-2004/CAJRD-146/SPA-084	2.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac para que en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno realicen las acciones de inspección y vigilancia para evitar la acumulación de residuos sólidos en suelo de conservación.	Se recibió copia para conocimiento mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac solicita al Director General Jurídico y de Gobierno iniciar procedimiento de verificación administrativa a las construcciones.
			Se recibió copia para conocimiento mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tláhuac informa al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, que dos de los asentamientos irregulares interpusieron juicios de amparo por lo que se ve impedida para actuar conforme a derecho.
		3.-Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para que en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno ambas de la Delegación Tláhuac, que inicie procedimientos administrativos y apliquen las sancionesque conforme a derecho correspondan a las construcciones irregulares en suelo de conservación.	Se recibió oficio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno mediante el cual informa que existen dos juicios de amparo que impiden actual conforme a derecho.
			Se recibió oficio de la DGCORENADER mediante el cual se informa que se encuentra realizando vigilancia para evitar que se siga construyendo en el lugar así como que se llevo a cabo la

*Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento*

			clausura de 17 construcciones.
			Se recibió oficio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, mediante el cual informan el estado del procedimiento administrativo en contra de los asentamientos irregulares.
1 6	PAOT-2004/CAJRD-384/SPA-203	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, a que inicie los procedimientos administrativos en la zona objeto de la denuncia, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad correspondientes, y en su caso, sancione las infracciones e instrumente las clausuras y demoliciones de construcciones edificadas ilegalmente en Suelo de Conservación.	Se recibió oficio de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, mediante el cual acusa de recibo la Resolución.
		4.- Se insta a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, a realizar las gestiones necesarias que concluyan en la expedición del Programa de Manejo correspondiente al ANP de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco o en su defecto, las normas y criterios para la realización de actividades en dicha ANP.	Se recibió oficio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco mediante el cual el Director Jurídico informó que se solicitó a la Subdirección de Verificación y Reglamentos, lo relativo a la realización de visitas de verificación administrativa en materia de uso de suelo y desarrollo urbano, así como señalar el estado jurídico que guarda.
1 7	PAOT-2004/CAJRD-533/SPA-287	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tláhuac a que inicie los procedimientos administrativos para que se tomen e informe sobre las medidas de seguridad y en su caso sancione las infracciones, clausure y demuela las construcciones ilegales en suelo de conservación.	Se recibió copia para conocimiento mediante el cual el Director de Obras y Desarrollo Urbano solicita al Director General Jurídico y de Gobierno ambos de la Delegación Tláhuac, realizar procedimiento de verificación administrativa a los asentamientos humanos irregulares.
		2.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Tláhuac para que vigile las disposiciones legales en materia de Desarrollo Urbano sobre los Asentamientos Humanos Irregulares y construcciones en General en Suelo de Conservación.	Se recibió oficio mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno en Tláhuac informó que se implementaron ordenes de visita de verificación con acuerdo administrativo de clausura como medida de seguridad inmediata.
		3.- Se insta a la DGCORENADER para que inspeccione, vigile e inicie las acciones administrativas que correspondan a los asentamientos humanos irregulares en suelo de	Se recibió oficio mediante el cual la DGCORENADER informó que se han realizado reuniones para determinar la situación del asentamiento humanos irregular así como estrategias de

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		conservación.	vigilancia en coordinación con el Centro Regional número 3
		4.- Se insta a la DGCORENADER a que formule los programas y acciones necesarias para la restauración de los elementos naturales en las zonas donde se encuentran los asentamientos humanos irregulares.	
1 8	PAOT-2004/CAJRD-504/SPA-275	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco y a la DGCORENADER para que en coordinación inicien una visita con objeto de determinar si se ha iniciado procedimiento a la totalidad de los asentamientos irregulares, se tomen las medidas de seguridad correspondientes y en su caso, sancionar, clausurar y demoler las construcciones ilegalmente edificadas en suelo de conservación.	Se recibió copia para conocimiento mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano solicita la Director General Jurídico y de Gobierno, ambos de la Delegación Xichimilco a llevar a cabo las verificaciones correspondientes a las construcciones en suelo de conservación.
			Se recibió oficio mediante el cual la Directora de Planeación y Evaluación de Desarrollo Urbano de la SEDUVI acusa de recibido la resolución.
		3.- Se insta a la DGCORENADER implemnte las acciones necesarias para la restauración de los elementos naturales y la recuperación y restablecimiento que propicie la continuidad de los proceso naturales.	Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Xochimilco informó que ha cumplido con su obligación de garantizar el uso de suelo en la zona de los hechos denunciados, mediante ejecución del procedimiento administrativo respectivo.
			Se recibió oficio mediante el cual la DGCORENADER informó que se realizó un recorrido en la zona para determinar la ubicación exacta de los asentamientos humanos irregulares que se denuncian.
1 9	PAOT-2005-397-SPA-165	1.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para que en caso de que lo considere procedente, determine la zonificación del inmueble en el que se encuentra actualmente establecido Crown Envases México S.A. de C.V., así como si la fabricación de envases de metal se encuentran permitida en dicho lugar, considerando, en su caso, los razonamientos vertidos en los incisos 3.2. y 3.3. de este Instrumento, debiendo informar a esta Subprocuraduría sobre el sentido de las acciones que sobre el	Se recibió oficio signado por el Director de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en el que determina que la zonificación que le corresponde al predio en el que actualmente se ubica Crown Envases de México ,le corresponde una zonificación HC 4/25 (habitacional con comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre) por lo que el uso para la elaboración de envases de metal se encuentra prohibido.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

	particular determine.	
	2.- Hágase del conocimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, el contenido de la presente Resolución, y en su momento, de la determinación que tome la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal respecto del resolutivo Primero de este Instrumento, para que en su caso, inicie las acciones que considere precedente para sancionar un posible incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Gustavo A. Madero, por parte de Crown Envases México S.A. de C.V., considerando para tal efecto los razonamientos vertidos en los incisos 3.2. y 3.3. de este instrumento.	Se recibió oficio sigando por la Subdirectora de Verificación a Sistemas Hidráulicos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cial informa que personal adscrito a esa Subdirección realzó un recorrido por las inmediaciones del sitio en el que se localiza la empresa denominada Crown Envases de México S.A de C.V. detectándose un pozo de visita de la red de drenaje ahi instalada, el cual se revisó y se observó sin azolvamiento y sin emanaciones de olores a solventes, asimismo se señala que en el medio ambiente se percibió ese tipo de emanaciones que al parecer provenían de diversos negocios de pintura automotriz en la vía pública, revisandose del drenaje cercano a dichos locales sn que se haya detectado la presencia de solventes.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Ruido			
20	PAOT-2004/CAJRD-113/SPA-068	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco a que proceda con las órdenes de visitas de verificación administrativa de acuerdo al ámbito de su competencia, levántando las actas e imponiendo las sanciones que en su caso corresponda. 2.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco a que en coadyuvancia con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma delegación a que imponga las medidas de seguridad o sanciones correspondientes al establecimiento objeto de la denuncia.	Se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno a fin de informar sobre el seguimiento que esa Unidad Administrativa le ha dado al establecimiento objeto de la denuncia. Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico informó que se giró oficio a la Subdirección de Verificación y Reglamentos, a fin de que implemente mecanismos de vigilancia al establecimiento objeto de la denuncia. Se recibió escrito de solicitud por parte de la persona denunciante. Se rindió informe a la persona denunciante. Se turnó el expediente a la CAJRD para posible denuncia administrativa.
21	PAOT-2004/CAJRD-190/SPA-108	1° Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, a revisar y dictaminar con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el uso de suelo para el predio referido en el sitio motivo de la denuncia, y en el caso de que el giro o actividad del establecimiento industrial no sea compatible con la zonificación establecida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero para ese sitio, se inicie inmediatamente el procedimiento administrativo que conforme a Derecho corresponda así como de las medidas de seguridad o sanciones que, en su caso, haya aplicado. Así mismo, se le insta a esa	Se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero que se informe el avance que la Dirección General a su digno cargo haya efectuado hasta el momento.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		Dirección General a rendir un informe con las acciones a implementar en el caso motivo de la presente denuncia".	
			Se dió vista a la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero respecto el incumplimiento por parte de la Delegación Gustavo A. Madero
			Se envió nuevamente la solicitud a la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero respecto el incumplimiento por parte de la Delegación Gustavo A. Madero
2	PAOT-2004/CAJRD-176/SPA-101	1°.- Se insta a la Dirección de Verificación Ambiental adscrita a la Dirección de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, que a la brevedad ejecute el acuerdo de las medidas de seguridad número SMA/DGRVA/DVA/8167/2004, donde se ordena una clausura temporal parcial de los equipos potencialmente emisores de ruido que se ubicados dentro del establecimiento que se encuentra en la calle 5 de Mayo número 63, colonia Providencia, en la delegación Azcapotzalco.	Se realizó solicitud a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, para que lleve a cabo una visita domiciliaria al sitio motivo de la denuncia y se actúe conforme a Derecho corresponda, toda vez que la empresa denominada "Aluminios ERSA y/o FR Aluminios Creativos, S.A. de C.V" ubicada en la Calle 5 de Mayo número 63, Colonia Providencia en la Delegación Azcapotzalco, ha reincidido en los hechos denunciados; asimismo, se solicito informe a esta Entidad sobre los resultados de la visita referida.
2		2°.- Se ordena notificar la Resolución de este expediente al C. Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la delegación Azcapotzalco, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la verificación del inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número 63, Colonia Providencia, en esa demarcación territorial, con el objeto de constatar, si este cumple con el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco.	Se realizó solicitud a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco para que se se informe a esta Subprocuraduría el seguimiento que ha realizado en lo referido en el Resolutivo Segundo, específicamente informe a esta Entidad si el sitio motivo de la denuncia cumple o no con el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco.
		3°.- Tórnese el presente asunto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en virtud de que los hechos denunciados en relación a las emisiones de humo, partículas y rebabas de aluminio son generados por una fuente fija de jurisdicción federal, ya que pertenece al subsector de fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos, para que en el ejercicio de sus atribuciones evalúe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la	Se solicitó a la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que se se realice una visita extraordinaria a la empresa denominada "Aluminios ERSA y/o FR Aluminios Creativos, S.A. de C.V.", ubicada en la Calle 5 de Mayo número 63, Colonia Providencia en la Delegación Azcapotzalco, toda vez que se ha reincidido en actos que pueden constituir ilícitos previstos en la

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		industria motivo de la denuncia de la presente Resolución.	Legislación Ambiental. Asimismo, se solicitó se envíen copias de la información emitida durante las actuaciones que lleve a cabo esa Delegación.
PAOT-2004/CAJRD-205/SPA-110	1.- Se insta a la DGJG de la Delegación Iztapalapa a que inicie Procedimiento Administrativo en contra del establecimiento denominado "Refacciones Precisas Industriales", S. A. de C. V., toda vez que las actividades que realiza no concuerdan con el giro manifestado tanto en la Declaración de Apertura como en el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, expedidos a su favor, aunado al hecho de que el uso de suelo para microindustria se encuentra prohibido en ese predio de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.	Se recibió oficio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Entidad, mediante el cual solicitan copias certificadas de documentales contenidas en el expediente.	
	2.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a realizar un análisis integral del Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico folio M1001305/1999 con fecha de expedición del 5 de marzo de 1999 a fin de precisar la validez de dicho instrumento, y si de acuerdo al mismo, las actividades de microindustria son amparadas, en su caso, si en el predio ubicado en Río Cupatitzio Manzana 1 Lote 18, Colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad, se encuentra permitido el uso de suelo para Microindustria	Mediante memorándum, se envió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Entidad, las copias certificadas solicitadas.	

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Emisiones a la atmósfera			
2 3	PAOT-2002/CAJRD-019/SPA-13	1.- Se insta a la DGVRA a que realice una visita de verificación para determinar si se encuentra dentro de la norma en cuestión de emisiones a la atmósfera. Asimismo, que se apliquen las medidas de seguridad correspondientes.	Recordatorio a la DGRVA a fin de que se informe el estado actual que guarda el procedimiento instaurado en contra de la persona jurídica denominada "Litho Selecciones".
2 4	PAOT-2004/CAJRD-523/SPA-283 - 147	1.- Se insta a las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno y de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, a que inicien las acciones que consideran pertinentes para verificar si se llevaron a cabo las modificaciones al inmueble en el que se localiza la Agencia Funeraria Grossman, y en su caso, si éstas alteran las condiciones bajo las cuales se otorgó el Certificado de Reconocimiento de Uso de por Derechos Adquiridos con número de folio 58600, de fecha 12 de diciembre de 2002, así como si el establecimiento de referencia cumple con lo cajones de estacionamiento que está obligado a conservar, informando a esta Subprocuraduría sobre el resultado de las acciones que implementen. 2.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, para que realice las acciones que considere pertinentes a efecto de constatar si el proyecto que se pretende llevar a cabo en el inmueble que ocupa la Agencia Funeraria Grossman, sólo implica la sustitución de un horno crematorio ya existente en el lugar, o bien la instalación y el inicio de operación de dos hornos crematorios, lo anterior a efecto de evaluar si efectivamente el citado proyecto no requiere estudio de impacto ambiental. 3.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la SEDUVI, para que evalúe las consideraciones vertidas en este instrumento, y determine la procedencia de reconocer el derecho de la Agencia Funeraria Grossman para destinar el inmueble ubicado en Calle Doctor Jiménez número 316, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal a el uso de crematorio, informando a esta Subprocuraduría sobre el resultado de su determinación.	Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Cuauhtémoc, remite copias de los osigandos por el Subdirector de Verificación y Reglamentos y Director General de Obras y Desarrollo Urbano respectivamente, mediante los cuales informan que se ejecutó visita de verificación al establecimiento de referencia, así mismo se informa que se emitió opinión negativa a la solicitud de opinión al Estudio de Impacto Urbano. Se recibió oficio mediante el cual Director de Control de Desarrollo Urbano y Regularización Territorial de la SEDUVI informa que es a Dirección emitió una nueva resolución preliminar a través de la cual resolvió rectificar en el sentido de que el cambio de hornos crematorios en el predio en el que actualmente se ubica Funerales Grossman, requiere la presentación de Estudio de Impacto Urbano; asimismo informe que el particular presentó la solicitud de Dictámen respectiva, expidiéndose el Dictamen positivo en materia de Impacto Urbano.
2 5	PAOT-2004/CAJRD-530/SPA-286	1.- Se insta a la DGRVA de la Secretaría del Medio Ambiente del DF a realizar nueva visita al establecimiento objeto de	Se recibió oficio de la Dirección Jurídica de la Delegación Benito Juárez, mediante el cual remite Resolución

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		la denuncia considerando las condiciones particulares de su operación así como la emisión de ruido proveniente de los camiones.	sobre el establecimiento mercantil denunciado.
			Se recibió oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el cual acusa de recibo la Resolución.
			Se recibió oficio de la DGRVA de acuse de recibo de la Resolución.
		2.- Se insta a la DGRVA a realizar una revisión a los vehículos a los cuales presta servicio de mantenimiento el establecimiento de mérido que permita determinar si cumplen con la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera.	Oficio dirigido a la persona denunciante mediante el cual se le informa sobre el estado del seguimiento de la Resolución.
			Se solicitó a la DGRVA informar sobre el avance y estado que guardan las acciones realizadas con respecto a los resolutivos.
			Se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Benito Juárez informe sobre el avance de las acciones legales instauradas en contra del establecimiento objeto de la denuncia.
2 6	PAOT-2005-113-SPA-53	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a fin de que en el predio relacionado con los hechos denunciados se cumpla con el Programa Parcial Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente a esa demarcación.	Se recibió oficio mediante el cual el Subdirector de Calificadora de Infracciones informó que el establecimiento objeto de la denuncia exhibió procedimiento de regularización en materia de constancia de zonificación, licencia de uso de suelo y licencia de construcción. Se impuso multa por manejo inadecuado de residuos.
			Se reiteró al Director General Jurídico y de Gobierno la solicitud de informar si se ha (n) iniciado el (los) procedimiento (s) administrativo (s) a fin de que se cumpla con el Programa Parcial Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente a esa demarcación territorial, en su caso, el estado que guarda dicho procedimiento; así como de que se retiren todos aquellos residuos sólidos urbanos y de manejo especial dándoles la disposición adecuada, realizando visitas de vigilancia con el objetivo de evitar la acumulación posterior de residuos



INFORME DE GESTIÓN
Primer trimestre de 2006

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		sólidos, en su caso, el estado que guarda dicho procedimiento.
	2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a fin de que se retiren todos aquellos residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se encuentran en el predio relacionado con los hechos denunciados dándoles la disposición adecuada, así como de realizar visitas de vigilancia con el objeto de evitar la acumulación posterior de residuos sólidos.	Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico informó que se remitió la solicitud de información referente a los resolutive, a la Dirección Territorial Centro, asimismo, se recibió copia del diverso en el que se turnó dicha solicitud.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

Residuos Sólidos y de Manejo Especial			
2 7	PAOT-2003/CAJRD-420/SPA-211	1.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco a que inicie las acciones necesarias a fin de que se retiren totalmente los residuos sólidos depositados de manera clandestina y se limpie completamente el predio ubicado en la esquina de Periférico Sur y Canal de Chalco, Delegación Xochimilco. En tal sentido se deberá retirar, en la medida de lo posible, los residuos sólidos que fueron utilizados para la para la nivelación del terreno, a efecto de que se recupere la conformación original del suelo. 2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, a que inicie el procedimiento de recuperación administrativa de la parte del predio ubicado en la esquina de Periférico Sur y Canal de Chalco, en la que se verifican actividades comerciales, en contravención a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial. 3.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Delegación Xochimilco, para que participen con la DGCORENADER con el fin de que se coordinen las acciones a realizar y se instrumenten las actividades necesarias para restaurar reforestar y manejar el terreno de referencia, de acuerdo a su categoría de ANP. 4.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco para que de manera coordinada con DGCORENADER se instrumenten las acciones de vigilancia en el predio para evitar que se continúen ocasionando daños ambientales al predio y zonas aledañas, por el depósito clandestino de residuos sólidos.	Se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco informar si han sido retirados completamente los residuos urbanos y de manejo especial la esquina de Periférico Sur y Canal de Chalco. Se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco informar los avances del procedimiento de recuperación administrativa de la parte del predio ubicado en la esquina de Periférico Sur y Canal de Chalco, en la que se realizan actividades comerciales. Se recibió oficio mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco informó que debido al cierre de los programas y actividades institucionales, que tiene asignados esa Dirección General, no fue posible dar atención a ese retiro, solicitando reconsiderar que se dará cumplimiento en el primer semestre del 2006. Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico informó que la Dirección de Gobierno ha realizado reuniones con los representantes del Frente popular Francisco Villa, para buscar alternativas de reubicación temporal.
2 8	PAOT-2004/CAJRD-081/SPA-047 PAOT-2004/CAJRD-082/SPA-048 PAOT-2004/CAJRD-089/SPA-054	1.- Se insta a Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Del Atzco. para que a través de su J.U.D. de Operación Hidráulica efectúe la limpieza constante y adecuada al sistema de drenaje ubicado	Se recibió oficio mediante el cual el Director de Verificación Ambiental de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, informó que se emitió Acuerdo Administrativo respecto

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

	PAOT-2004/CAJRD-090/SPA-055 PAOT-2004/CAJRD-091/SPA-056 PAOT-2004/CAJRD-092/SPA-057 PAOT-2004/CAJRD-087/SPA-058	en el lugar de los hechos.	a los establecimientos objeto de la denuncia.
		2.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que constate si los 7 establecimientos denunciados ubicados en el lugar de los hechos cuentan con el permiso para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales.	
		3.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que realice las visitas domiciliarias correspondientes a los 4 establecimientos ubicados en el lugar de los hechos a fin de determinar si tales negocios cumplen con las obligaciones que impone la Ley Ambiental así como con los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales.	Se emitió Acuerdo de conclusión del seguimiento de la Resolución, con su respectiva notificación a la persona denunciante.
29	PAOT-2004/CAJRD-084/PA-50	Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que de acuerdo a su competencia, aplique las medidas que conforme a derechos correspondan, a la Tintorería denominada "Dry Clean Fast", a fin de que cumpla con sus obligaciones ambientales.	Se recibió oficio mediante el cual el Director de Verificación Ambiental de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, informó que se emitió Acuerdo Administrativo donde se ordena al establecimiento tramitar su Licencia Ambiental Única.
			Se emitió Acuerdo de conclusión del seguimiento de la Resolución, con su respectiva notificación a la persona denunciante.
30	PAOT-2004/CAJRD-153/SPA-087	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán a que imponga y haga efectivas las sanciones respectivas en virtud de que las actividades de bodega de material y equipo de construcción que se realizan en el inmueble de referencia se encuentran prohibidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.	Se envió oficio de recordatorio en el que se solicitó al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en Coyoacán realizar visita de verificación en materia de uso del suelo.
			Existe denuncia administrativa interpuesta por la CAJRD. Asimismo, el establecimiento fue objeto de verificación por la DGRVA-SMA.

*Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento*

3 1	PAOT-2004/CAJRD- 266/SPA-145	1.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, a que realice las acciones pertinentes para la total erradicación del tiradero clandestino ubicado en Cerrada del Roble s/n, esquina con calle Cereales en la Colonia Valle del Sur; así como vigilar, orientar y difundir la información necesaria a la población en cuando a la separación y disposición de los residuos sólidos generados en la zona del predio en comento, y en su caso, aplicar las sanciones a las que se hacen acreedores todos aquellos que no cumplan con las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del D.F.	Se recibió oficio mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Iztapalapa informó que se realizaron dos vistas sin que se detectara la presencia de un establecimiento mercantil por lo que no pudo practicar visita de verificación.
		2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en el predio objeto de la denuncia y establezca, en su caso, las sanciones correspondientes al responsable de los hechos, en virtud de que el citado predio está siendo utilizado para actividades relacionadas con una bodega de materiales de construcción, sin contar con los permisos y autorizaciones legales correspondientes en materia de establecimientos mercantiles y uso de suelo.	
3 2	PAOT-2004/CAJRD- 475/SPA-257	1.- Se insta a las direcciones generales de Servicios urbano y de medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Delegación Xochimilco, a vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental a efecto de evitar que de manera clandestina e ilegal se depositen residuos sólidos de manejo especial en sitios no autorizados y en Suelo de Conservación, como es el caso del lugar de los hechos denunciados.	Se recibió oficio de la DGCORENADER mediante el cual informa que realizará las acciones pertinentes en la zonificaciones habitacional rural y la sujeta a estudio de impacto ambiental.
		2.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, a formular ante el Ministerio público la denuncia penal correspondiente por la posible comisión de hecho, actos u omisiones que constituyen delitos conforme a la legislación aplicable. 3.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a coadyuvar con la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma Delegación a coadyuvar con la Dirección General de Servicios urbanos de la misma Delegación, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo en el predio objeto de la denuncia, y se apliquen las medidas de seguridad y sanciones que correspondan quien resulte responsable por las violaciones a los ordenamientos legales en las materias de ambiental y del ordenamiento territorial del D.F.	

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

3 3	PAOT-2004/CAJRD- 479/SPA-259	1.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Miguel Hidalgo a vigilar el cumplimiento de la disposiciones en materia ambiental aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Residuos Sólidos del DF, a fin de evitar que el establecimiento ubicado en Lago Wetter No.136 en la Colonia Pensil coloque sus contenedores de residuos sólidos sobre la vía pública, así como el artículo 38 de la misma ley en cuanto al pago de derechos por recolección de residuos sólidos al ser generador de alto volumen.	Se reiteró a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental la solicitud de informar si se ha emitido el Acuerdo Administrativo a que se hace referencia en el diverso DVA/997/2005, en su caso, el estado que guarda dicho procedimiento administrativo.
3 4	PAOT-2004/CAJRD- 574/SPA-300	1.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del D.F. en Iztacalco a continuar con las gestiones necesarias que conlleven a la determinación de la demarcación territorial en la que se encuentra ubicado el predio localizado en Ramal Río Churubusco, entre Calles 6 y 7, a un costado y paralelo a la Calle Privada de Olvera y Mejía, lo anterior con las finalidad de coadyuvar en la limpieza y retiro de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se encuentran depositados en dicho predio.	Se recibió oficio de la Dirección Ejecutiva Territorial los Arenales de la Delegación Venustiano Carranza informando lo relativo a la existencia de pepenadores que prenden fuego a los residuos, el cual ha sido apagado por la delegación y se ha supervisado la zona. Se solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que informe sobre las gestiones instrumentadas para retirar a los ocupantes del inmueble y liberar las instalaciones hidráulicas. Se recibió copia para conocimiento mediante el Director de Verificación y Coordinación Delegacional informa a la Directora Jurídica, ambos del Sistema de Aguas, sobre la situación que prevalece en el predio para que se proporcione la información adecuada y dar seguimiento al caso. Se recibió oficio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de Iztacalco mediante el cual se informó que se dará continuidad a las labores de limpieza en el predio, en coordinación con la Delegación Venustiano Carranza.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

		Se recibió oficio del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Iztacalco mediante el cual informó que el predio relacionado con los hechos denunciados pertenece a la Delegación Venustiano Carranza, razón por la cual no puede iniciar el procedimiento administrativo respectivo.
	2.- Se insta a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a iniciar procedimiento (s) administrativo (s) correspondiente, tendiente a retirar a los ocupantes del inmueble y liberar las instalaciones hidráulicas ubicadas eb el predio relacionado con los hechos denunciado, así como en coordinación con el Órgano Político Administrativo respectivo, disponerlos residuos sólidos que se encuentren en el sitio.	Se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco informar si han concluido las acciones de limpieza en el predio en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
		Se recibió oficio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de Iztacalco mediante el cual se informó que tratará de coordinarse con la Delegación Venustiano Carranza para retirar el escombros, asimismo, que se realizaron entre 8 y 10 jornadas de limpia en coordinación con la Delegación Venustiano Carranza y la Secretaría de Obras y Servicios, las cuales no ha surtido efecto.
		Se recibió oficio del Sistema de Aguas de la Ciudad de México mediante el cual se informó que no ha habido cumplimiento en los acuerdos hechos con las autoridades delegacionales para delimitar la planta de bombeo y realizar los trabajos de reparación. Que se evaluara la posibilidad para retirar a los ocupantes.
		Se recibió copia para conocimiento mediante el cual la Directora Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México solicita al Director del Patrimonio Inmobiliario que lleve a cabo el procedimiento de recuperación administrativa del predio.
Anuncios Espectaculares		

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Resoluciones con Seguimiento

3 5	PAOT-2004/CAJRD- 333/SPA-173	2.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, para que lleve a cabo la restitución del árbol derribado objeto de la presente indagatoria, dando estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 119 de la Ley Ambiental del D.F. y 104 de la Ley del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del D.F., así como en el inciso 12.1 de la Norma Ambiental para el D.F. NADF-001-RNAT-2002, informando a esta Subprocuraduría respecto de la forma y sitios en los que dicha restitución se llevó a cabo una vez que ésta haya sido realizada.	Se recibió oficio del Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el cual informa que se realizó orden de visita de verificación pero no se llevó a cabo toda existe un amparo.
		3.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, a que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de llevar a cabo el retiro de los anuncios publicitarios instalados en el perímetro del predio ubicado en la calle de Newton número 119, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en virtud de que los mismos fueron instalados sin contar con la Licencia respectiva para tal efecto.	Se recibió oficio del Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el cual rectifica información enviada mediante otro oficio.